

ACTA ORDINARIA DNN-CSN-ACTA-012-2023. Acta correspondiente a la sesión ordinaria número doce del Consejo Superior Notarial, celebrada en las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado (en adelante DNN), al ser las doce horas del veintiuno de junio de dos mil veintitrés. Asisten de forma presencial los siguientes miembros titulares: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular; Guadalupe Ortiz Mora, representante del Ministerio de Justicia y Paz, Oscar Enrique Zúñiga Ulloa, representante del CONARE; así como Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, quien preside. Suplentes que asisten presencialmente: Karen Cristina Quesada Bermúdez, representante del Ministerio de Justicia y Paz, Yolanda Víquez Alvarado, representante del Registro Nacional. También asisten presencialmente los señores: Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, Carlos Andrés Sanabria Vargas, enlace de la Administración con el Consejo Superior Notarial y María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas. Suplentes ausentes con justificación: Juan Carlos Montero Villalobos, representante del CONARE, Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft Teams, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que, para esos efectos lleva este Consejo.-----

CAPÍTULO I: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM -----

ARTÍCULO 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó el mínimo establecido por Ley de forma presencial. Al no contarse con miembro titular del Registro Nacional, asume como representante la señora Yolanda Víquez Alvarado. -----

ACUERDO 1. a) Tener por comprobado el quorum de Ley para la presente sesión. **b)** Tener por incorporada a la señora Yolanda Víquez Alvarado como representante del Registro Nacional. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS -----

ARTÍCULO 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Habiéndose circulado a los miembros de este consejo el orden del día con anterioridad, no se tienen observaciones. El

señor Gastón Ulett solicita agregar un punto dentro los asuntos de presidencia, renumerando los demás artículos. -----

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día para esta sesión con las modificaciones solicitadas. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 3. APROBACIÓN DE ACTAS. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N°11, celebrada el 7 de junio de 2023. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad, no se tienen observaciones. La señora Yolanda Víquez indica que, al no haber estado presente en esta sesión, se abstiene de votar. -----

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°11, celebrada el 7 de junio de 2023. ACUERDO POR MAYORÍA DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. CRITERIO DNN-UAJ-C-0031-2023. Se recibe para conocimiento de este Consejo, el criterio de la Asesoría Jurídica del 14 de junio del 2023 referente a los alcances del acuerdo N°2015-016-010. -----

El citado criterio fue emitido bajo requerimiento de este Consejo, según oficio DNN-CSN-OF-075-2023 del 10 de mayo del 2023, mediante el cual se instruye a la Unidad Asesora proceda con un estudio al contenido del acuerdo N°2015-016-010, a efectos de contar con el insumo para revisar posteriormente sus alcances, según lo acordado en sesión ordinaria N°9 del 10 de mayo del año en curso, acuerdo N°5. Como conclusión primordial, manifiesta la unidad asesora que los artículos 30, 374 y 945 de la Ley N°7130 (anterior Código Procesal Civil), se encuentran derogados sin excepción, por lo que, en tesis de principio, el acuerdo 2015-016-010 podría considerarse obsoleto, toda vez que parte de su contenido se fundamenta en normativa derogada. Empero, siendo que algunas de las normas referidas en el acuerdo de cita se encuentran vigentes, como lo es el Código Civil y el numeral 129 del Código Notarial, y estando en vigor la normativa del Código Procesal Civil Ley N°9342; resulta pertinente actualizar los alcances del citado acuerdo, y a su vez, valorar como parte de las recomendaciones, los alcances al artículo 57 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, ya que se establece vía reglamentaria una limitación a la competencia territorial más restrictiva de la que dicta el numeral 32 del Código

Notarial. -----

En ese sentido, y para una mayor claridad normativa, se somete a consideración la posibilidad de derogar en su totalidad el Acuerdo N°2015-016-010; y en su lugar, acoger las conclusiones expuestas por la unidad asesora, además, el reformar el citado artículo 57 de los lineamientos para que se adecúe a la competencia territorial en la forma dispuesta por ley, pero sin descuidar el debido resguardo y custodia del expediente notarial, que siempre debe permanecer en la oficina del notario responsable de su trámite, solo pudiendo desplegar fuera del país, actuaciones específicas pertinentes a dicho asunto. -----

ACUERDO 4. a) Tener por recibido el criterio DNN-UAJ-C-0031-2023, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección. **b)** Derogar en su totalidad el Acuerdo N°2015-016-010 tomado por este Consejo en Sesión Ordinaria N°16 del 18 de junio de 2015. **c)** Acordar en materia de actividad judicial no contenciosa en sede notarial, dentro del ámbito de sucesiones, las siguientes disposiciones: **1.-** En sede notarial se podrá tramitar sucesiones testamentarias y ab intestato, cuando no figuren como interesados menores de edad ni incapaces (aun cuando estos no figuren directamente como parte); y tampoco, cuando haya oposición o contención en el proceso, conforme lo dispuesto en los artículos 129 del Código Notarial, 59 y 60 de los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial. **2.-** Los notarios públicos tienen competencia para tramitar procesos sucesorios testamentarios y ab intestato que tengan efectos en Costa Rica, observando los límites del proceso jurisdiccional, y siempre que se cumplan con los presupuestos establecidos en los artículos 129 del Código Notarial, 8.3.5. del Código Procesal Civil, y los numerales 57 y 59 de los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial. **3.-** La legislación costarricense permite al notario público tramitar procesos sucesorios en sede notarial con testamento extranjero, siempre y cuando se den los presupuestos establecidos en los artículos 129 del Código Notarial, 57 y 59 de los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, y 45.2 del Código Procesal Civil en caso de documentos públicos. Podrán ser admitidos como válidos por el notario en Costa Rica, los testamentos que cumplan con las formalidades establecidas en el Código Civil, y Código Procesal Civil. **4.-** El Notario Público se encuentra imposibilitado para realizar los procedimientos de aseguramiento de bienes, apertura de testamento cerrado y comprobación de testamento abierto no auténtico en sede

notarial, por cuanto dichas competencias por su naturaleza corresponden a los Tribunales de Justicia, de conformidad con el numeral 129 del Código Notarial y 61 de los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial. **d)** Reformar el artículo 57 de los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, para adecuar sus alcances de conformidad con los límites que establece el ordinal 32 del Código Notarial, debiendo leerse esa disposición de la siguiente forma: *Artículo 57. Ámbito territorial. El notario solo podrá tramitar asuntos en actividad judicial no contenciosa que tengan efectos en Costa Rica. Podrá desplegar sus actuaciones fuera de la oficina notarial, e inclusive en el extranjero, cuando ello resulte necesario para la oportuna tramitación del asunto sometido a su conocimiento; no obstante, el expediente notarial deberá permanecer resguardado en su oficina en todo momento, y solo deberá salir de su custodia en los casos que expresamente contempla la Ley.* **e)** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el diario oficial. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 5. REUNIÓN CON EL MINISTRO DE JUSTICIA. Informe para conocimiento sobre la reunión con el Despacho del Ministerio de Justicia, en la cual se discutió lo atinente a los avances y seguimiento en los proyectos que tiene la DNN. -----

Informa el señor Gastón Ulett, que el pasado jueves 15 de junio se sostuvo reunión en el Despacho del Ministerio, contando con la presencia por parte de DNN de la presidencia de este Consejo y también de la Dirección Ejecutiva; por parte del Ministerio, con el señor Gerald Campos, ministro de Justicia y Paz y la señora Carolina Castro del Castillo, viceministra de gestión. En la cita se expusieron diversos temas puntuales de interés institucional, alcanzando las siguientes conclusiones primordiales referentes a: 1.- Convenio de Cooperación con el Consejo de Notariado Español: se informó de los diversos convenios ya vigentes; así como los acercamientos que ha realizado DNN, de lo cual se dará continuidad a este tema con la próxima visita al país del representante del Consejo Español en el mes de agosto. 2.- Avances en materia de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: se instó a esta Dirección a priorizar los esfuerzos para concluir la evaluación sectorial de riesgos, por cuanto esta actividad no solo forma parte del plan de acción para la atención

de estándares GAFI, establecido por la UIF como parte de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo; sino además es una meta institucional a nivel de Plan Nacional de Desarrollo. 3.- Consolidación de la comisión institucional antifraudes: se estará analizando la pertinencia de formalizarla en tanto se resguarden las competencias públicas de cada dependencia. 4.- Avances en el protocolo notarial digital: el ministro sugirió que se eleve a nivel de jerarcas del Banco Central el proyecto, ofreciendo la intermediación respectiva. 5.- Proyecto de ley para la eliminación del timbre del colegio de abogados: se estará remitiendo el informe al despacho para efectos de que tenga insumos para manifestarse en contra del proyecto. 6.- Intercambio de datos con oficina de cómputo de penas (notarios detenidos): estima el señor Gerald Campos, que no es de momento viable un intercambio inmediato, que primero debe valorarse con la PRODHAB la posibilidad de intercambio de datos, y posteriormente, solicitar de nuevo el acercamiento para valorar las posibles estrategias por las cuales se llevaría a cabo dicho intercambio. -----

ACUERDO 5. Tener por recibido lo expuesto por el señor Gastón Ulett, sobre la reunión que se llevó a cabo el jueves 15 de junio de 2023 con el señor ministro Gerald Campos y la señora Carolina Castro del Castillo, viceministra de gestión, en el despacho del Ministerio de Justicia y Paz. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 6. FOMENTAR USO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS NOTARIALES. Se somete a conocimiento y aprobación iniciativa para publicar información que promueva el uso de documentos notariales en soporte digital por parte de la comunidad notarial. -----
Expone el señor Gastón Ulett, la necesidad de implementar acciones para incentivar un mayor uso de documentos notariales en soporte electrónico, por lo que sugiere que la DNN promueva más información sobre este tema en el sitio web institucional, mediante una sección de preguntas frecuentes sobre documentos electrónicos; así como un video corto explicativo sobre cómo realizar documentos notariales en soporte digital. Considera pertinente solicitar a la Dirección Ejecutiva que procure coordinar con el recurso disponible para llevar a cabo lo solicitado, incluso de ser pertinente buscar acercamientos interinstitucionales si con ello se logra un aporte que no pueda ser procurado con recursos propios de la institución. -----

ACUERDO 6: **a)** Tener por recibida la iniciativa propuesta por la Presidencia de este Consejo, para publicar información que promueva el uso de documentos notariales en soporte digital por parte de la comunidad notarial. **b)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que coordine con el recurso interno disponible para llevar a cabo lo solicitado, incluso de ser pertinente buscar acercamientos interinstitucionales para que la DNN promueva un mayor uso de documentos notariales en soporte electrónico, mediante la publicación de información en el sitio web institucional de una sección de preguntas frecuentes sobre documentos electrónicos; así como un video corto explicativo sobre cómo realizar documentos notariales en soporte digital. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ---

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 7. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AL MES DE MAYO 2023.

Remisión para conocimiento y aprobación del oficio DNN-DE-OF-279-2023 del 15 de junio de 2023, referente a los estados financieros con corte al 31 de mayo de 2023. -----

Este Consejo recibe para su aprobación los Estados Financieros de esta Dirección al 31 de mayo de 2023, los cuales deben ser remitidos a la Contabilidad Nacional a más tardar el 30 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto por dicha autoridad según Oficio MH DGCN-DIR-OF-0030-2023 del 23 de febrero de 2023. Los estados financieros entregados fueron analizados de previo por la Comisión Institucional de NICSP, según consta en el oficio DNN-DAF-UGF-OF-0117-2023 del Departamento Administrativo Financiero. No se recibieron observaciones de parte del departamento proponente como ente técnico encargado de la preparación de dichos estados financieros, así como por parte de la Auditoría Interna. -----

ACUERDO 7: **a)** Tener por recibida toda la documentación referente a los Estados Financieros de esta Dirección al 31 de mayo de 2023. **b)** Tener por aprobados los Estados Financieros de la Dirección Nacional de Notariado con corte a mayo 2023, la cual debe ser remitida a la Contabilidad Nacional a más tardar el **30 de junio de 2023**. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 8. XLVII REUNIÓN PLENARIA GAFILAT. Remisión para conocimiento y aprobación del oficio DNN-DE-OF-276-2023, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, referente a la participación de la XLVII reunión plenaria

GAFILAT. Informa el señor Luis Mariano Jiménez sobre la invitación de participación al XLVII Pleno de Representantes del GAFILAT, que se realizará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, en la semana del 18 de julio al 21 de julio de 2023, ambos días inclusive, para lo cual solicita la respectiva autorización para participar, así como la cobertura de los gastos derivados. Agrega que, los recursos presupuestarios de transporte y viáticos al exterior tanto del director ejecutivo como del presidente de este Consejo fueron contemplados en la modificación H-005, que está pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda. Manifiesta el señor Gastón Ulett que espera estar asistiendo a la plenaria de GAFILAT, sin embargo, se costeará los costos con recursos propios, por lo que se podría aprovechar la modificación presupuestaria H-005 para la siguiente plenaria. -----

Aclara el señor Luis Mariano Jiménez que los recursos de la H-005 ya contemplan tanto los gastos para esta plenaria como para la próxima a final de año, por lo cual estima prudente considerar el uso de esos recursos para evitar subejecución. -----

ACUERDO 8. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-276-2023, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes referente a la invitación de la XLVII reunión plenaria GAFILAT. **b)** Autorizar al señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, cédula de identidad N 1-0833-0622, director ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado para participar en la XLVII reunión plenaria GAFILAT y las reuniones de los grupos de trabajo que se llevará a cabo en Ciudad de Panamá, República de Panamá, en la semana del 18 al 21 de julio de 2023, ambos días inclusive. **c)** Aprobar el pago de: viáticos, tiquetes aéreos, impuestos aeroportuarios, gastos por seguro viajero, valores en tránsito; así como cualquier otro gasto que se genere con motivo del mismo viaje, costos que deberán descontarse de conformidad con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, en el Reglamento de gastos de viajes para funcionarios públicos y de acuerdo con el itinerario de viaje que se logre adquirir. En caso de que los porcentajes de viáticos o gastos de viaje sean insuficientes, con base en información recabada por la Administración, se podrá reconocer el exceso en el adelanto del viaje o en la liquidación de la gira, siempre y cuando presenten las facturas o comprobantes de gastos respectivos y su justificación, esta participación queda condicionada a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria H-005. **d)** Durante los días del 18 al 21 de julio, ambos días inclusive, en

que el señor director ejecutivo se encuentre en la actividad citada, devengará el 100% de su salario. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 9. NUEVO PAPEL DEL TOMO DE PROTOCOLO. Remisión para conocimiento del oficio DNN-DE-OF-277-2023, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, referente a la exposición de los señores Ronald Corrales Brenes, Danielle Jenkins Bolaños y Juan José Leiva Cortés, todos representantes del Departamento de Emisiones del Banco Central de Costa Rica, acerca del nuevo papel del tomo de protocolo. -----

Informa el señor Luis Mariano Jiménez, que en atención al acuerdo N°12, tomado por el Consejo en sesión ordinaria N°11 el 7 de junio de 2023, referente al nuevo papel del tomo de protocolo, los señores del Departamento de Emisiones del Banco Central de Costa Rica visitaron la institución para la presentación del nuevo papel de tomo de protocolo y se detallaron las características de composición de dicho mecanismo de seguridad. -----

La señora Evelyn Aguilar manifiesta que, ante la consulta realizada a los señores del Banco Central en materia de conservación documental, la composición y características del nuevo papel del protocolo debe mantener los mismos requisitos de seguridad y mantenimiento que a la fecha se han dado para este insumo. Por lo que en materia de restauración de documentos el proceso no debería tener problemas adicionales con las series anteriores. -

ACUERDO 9. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-277-2023, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, referente a la exposición de los señores Ronald Corrales Brenes, Danielle Jenkins Bolaños y Juan José Leiva Cortés, todos representantes del Departamento de Emisiones del Banco Central de Costa Rica, acerca del nuevo papel del tomo de protocolo. **b)** Tener por cumplido el acuerdo N°12, tomado en sesión ordinaria N°11, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 7 de junio de 2023. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 10. SISTEMA DE CONSULTA AL REGISTRO DE NOTARIOS. Se recibe para conocimiento, informe expuesto por la Dirección Ejecutiva, en relación con los requerimientos del Registro Nacional, sobre el servicio de consulta al registro de notarios que lleva esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto mediante Acuerdo N°4 adoptado en Sesión N°11 del 7 de junio de 2023. -----

Informa el señor Luis Mariano Jiménez, que sostuvo reunión con la UTIC institucional, para

conocer sobre la situación respecto al servicio que se brinda por medio del sistema de consulta al registro de notarios. Las conclusiones del estudio realizado quedaron documentadas mediante oficio DNN-UTIC-OF-0029-2023 del 20 de junio de 2023, el cual se aporta para que se documente en el expediente digital de esta sesión. De esa reunión, se concluye que más que ceder datos que se desactualizarían al momento de ser entregados, resultaría más productivo un acercamiento con el Registro para valorar mejoras al servicio mediante la colocación de líneas dedicadas en alta disponibilidad entre ambas instituciones para mejorar la seguridad de la información y tener mayor estabilidad en el servicio de comunicación, por lo cual estaría promoviendo un acercamiento con el citado Registro para definir y coordinar las posibles mejoras a desarrollar, ya que eventualmente se necesitaría que el Registro aporte los recursos económicos que permitan sufragar este tipo de requerimientos. -----

Manifiesta el señor Gastón Ulett que, tomando en cuenta que existe un convenio de intercambio de información ya en efecto entre el Registro Nacional y esta Dirección, se autoriza a la Dirección Ejecutiva para que dentro de ese marco facilite los datos dentro del nivel legalmente admisible, para alimentar el servicio web de las inhabilitaciones de los notarios en una base de datos local del Registro Nacional cuando este así lo requiera, con el fin de garantizar el flujo del proceso registral y la publicidad de los asientos generados mediante este, tanto al ciudadano como al funcionario, así como procurar no detener el proceso de calificación e inscripción de documentos. -----

ACUERDO 10. a) Tener por recibido lo expuesto por la Dirección Ejecutiva, referente al seguimiento del servicio que brinda la DNN por medio del sistema de consulta al registro de notarios, y por cumplido lo dispuesto mediante Acuerdo N°4 adoptado en Sesión N°11 del 7 de junio de 2023. **b)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que dentro de ese marco facilite la descarga de los datos solicitados dentro del nivel legalmente admisible, para alimentar el servicio web de las inhabilitaciones de los notarios en la base de datos local que para ese efecto disponga el Registro Nacional, con el fin de garantizar el flujo del proceso registral. **c)** Informar al director general del Registro Nacional respecto de la parte resolutive del presente acuerdo, en atención a su oficio DGL-0632-2023 del 26 de mayo del 2023. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 11. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DNN. Se remite para conocimiento y aprobación de parte de la Dirección Ejecutiva, propuesta de reglamento interno de organización y funciones de la Dirección Nacional de Notariado, en cumplimiento del acuerdo N°12 adoptado en la sesión ordinaria N°6 del 29 de marzo de 2023. -----

Expone la Dirección Ejecutiva lo referente a la propuesta del reglamento interno de organización y funciones de la DNN, indica que la base fue realizada con aportes de la Unidad de Planificación Institucional y la Dirección Ejecutiva, el cual se terminó de completar con la incorporación de las últimas reorganizaciones administrativas; no obstante, se armoniza con el manual organizacional y funcional actualmente vigente de esta institución; lo que no estaba contemplado dentro de dicho manual fue incorporado, reglamentos y disposiciones administrativas actualmente vigentes. Es de notar que este reglamento incorpora normas sobre la estructura y organización institucional primordialmente, además delimita las competencias que le corresponde asumir a cada instancia o dependencia que la conforma, no contiene disposiciones de procedimiento, asimismo refiere al manual organizacional para definir temas más específicos como las funciones concretas que le corresponden a un puesto específico, siendo este el instrumento idóneo para tal efecto. -----

ACUERDO 11. a) Tener por recibida la propuesta de reglamento interno de organización y funciones de la DNN en cumplimiento del acuerdo N°12 adoptado en la sesión ordinaria N°6 del 29 de marzo de 2023. **b)** Solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica que rinda dictamen legal sobre la propuesta de reglamento, el cual deberá entregarse a más tardar al 13 de julio de 2023. **c)** Remitir la propuesta de reglamento a la oficina de Auditoría Interna a efectos de que remita las observaciones que considere pertinentes, a más tardar el 13 de julio de 2023. **d)** Suspender la aprobación de este reglamento para una próxima sesión, con el propósito de pueda brindarse un tiempo prudencial para su valoración por parte de los miembros de este Consejo, una vez recibidos los insumos de Asesoría Legal y Auditoría, con el fin de poder incorporar las observaciones y correcciones que se estimen pertinentes. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada tema aquí discutido quedan

incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declaran firmes los acuerdos de forma unánime, y al ser las 12 horas 32 minutos se da por concluida la sesión. -----

Evelyn Aguilar Sandí
Secretaria

Gastón Ulett Martínez
Presidente